

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2023-00038-00.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en el artículo 390 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

ADMITIR la anterior demanda declarativa de responsabilidad civil incoada por Carlos Arnobis Salazar Ossa contra SBS Seguros Colombia S.A.

Imprimase el trámite de un proceso verbal.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2020, entréguesele copia del libelo y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos, según el caso (art. 91, ejus.).

Para el efecto, tenga en cuenta el demandante que deberá informar a su contraparte todos los canales de comunicación del Despacho, tanto físicos como los medios tecnológicos dispuestos por la sede judicial para el trámite de los procesos en curso.

Se reconoce personería al abogado Diego Rolando García Sánchez, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **24 de enero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*